**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE CLASES PRESENCIALES EN EL CONTEXTO DEL COVID-19**

UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA

**2022**

1. **ANTECEDENTES**

En el contexto del término del estado de excepción y de la importancia del retorno a las actividades formativas presenciales, el Ministerio de Educación, junto al Ministerio de Salud, han revisado las medidas sanitarias que se deben cumplir en las instituciones de educación superior de manera de proporcionar un adecuado desarrollo de dichas actividades.

1. **ALCANCE**

Las siguientes recomendaciones establecen las acciones a realizar dentro de cada una de las Sedes

que compone la casa de estudios Universidad La República. Debe tenerse en consideración que tal como lo dicta el propio Plan “Paso a Paso” (Resolución Exenta N°994, del Ministerio de Salud) en su capitulo I, numeral XI, se establece la posibilidad de desarrollar actividades presenciales, independientemente del “paso” en que se encuentre la localidad correspondiente de cada sede de la Universidad. Además, es importante mencionar que este documento actualiza todos los procedimientos relacionados a COVID-19 con los que cuenta nuestra casa de estudios. También, cabe mencionar que todo lo descrito en el presente Protocolo se encuentra bajo la actualización del documento de Actuación en Instituciones de Educación Superior en el contexto del COVID-19, de julio de 2021.

1. **MARCO LEGAL**

* **Código Sanitario en su artículo N°9 letra b**), establece que es facultad de la Autoridad Sanitaria dictar las ordenes y medidas de carácter, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento. A su vez, el articulo N°67 prescribe que corresponde a la Autoridad Sanitaria velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes.
* **Decreto N°4 del 5 de febrero de 2020**, sobre Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote de COVID-19 (modificado por los decretos N°6, N°10,18,19,21,23,24 y 28 de 2020, N°1, N°24 y N°39 de 2021).
* **Resolución Exenta N°994 de 30 de septiembre de 2021**, del Ministerio de Salud, establece cuarto plan “Paso a Paso”.

1. **MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DE LAS DEPENDIENCIAS DE CADA UNA DE LAS SEDES QUE COMPONEN UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA.**
   1. **Medidas de autocuidado para estudiantes, docentes, académicos y administrativos.**

* Asegurar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua, jabón liquido y un sistema desechable de secado de manos.
* Disponer de solución de alcohol gel al menos al 70% en todos los lugares que no cuenten con acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
* Usar mascarilla, de acuerdo con lo señalado, al respecto, en la Resolución Exenta N°994 de 30 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud y sus modificaciones.
  1. **Medidas para la realización de clases, talleres, laboratorios, reuniones en aquellas sedes que alcancen un porcentaje de esquema completo de vacunación de 80% o mas de sus estudiantes.**

1. Uso adecuado de mascarillas, es decir, que cubra nariz y boca, por parte de todos los estudiantes, docentes y personal general que participen de la actividad.
2. Mantener ventilación adecuada de los espacios cerrados.
3. Para las actividades en campos clínicos, se deben considerar las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud para esos efectos, en conjunto con las medidas recomendadas en los protocolos de la Universidad para el uso de centros de simulación y laboratorios.
4. En todo tipo de actividades presenciales, deberá mantenerse un registro de los asistentes, con el objeto de poder hacer la debida trazabilidad, en caso de ser necesario.
5. Espacios como biblioteca, lugares de estudio y otros podrán utilizarse, velándose por el correcto uso de mascarillas.
6. Otro tipo de actividades dentro de las sedes que componen la universidad tales como ceremonias, seminarios, y similares deberán regirse por lo establecido en la resolución N°994, del Ministerio de Salud.
7. Respecto al uso de baños, en los espacios comunes se deberá usar mascarilla adecuadamente, es decir que cubra nariz y boca.
   1. **Medidas para la realización de clases, talleres, laboratorios, reuniones en aquellas sedes que “NO” alcancen un porcentaje de esquema completo de vacunación de 80% o más de sus estudiantes.**

Aplican las mismas en el caso anterior, a las que se suma la siguiente:

1. Mantener distancia mínima de 1 metro lineal entre personas, junto con su adecuada ventilación de los espacios. En el caso de talleres, laboratorios, salas de clases u otras instalaciones donde no sea posible mantener permanentemente el distanciamiento físico se deberá velar en forma especial por la adecuada ventilación en las instalaciones, además del uso correcto de mascarillas.

Con respecto a los docentes, funcionarios, y colaboradores que se desempeñen en las instalaciones de cada una de las sedes de la Universidad la República, deberá regirse por las normas anteriores en ambos escenarios, en los sea pertinente haciendo especial hincapié en el uso de mascarillas y en la adecuada ventilación de los espacios cerrados.

*\*Se entenderá por esquema completo contar con dos dosis de la vacuna contra el COVID-19, o una en caso de tratarse de una vacuna monodosis.*

1. **IMPORTANTE**

Si un estudiante presenta sintomatología asociada al COVID-19, debe comunicarlo inmediatamente al director de Sede para ser derivado a un centro asistencial según su sistema de salud (FONASA o ISAPRE) para su correspondiente evaluación médica, sin poder continuar en la Sede. Finalmente, el director de sede deberá informar del caso a través de correo electrónico al departamento de prevención de riesgos de la universidad para entregar las recomendaciones correspondientes.

Asimismo, si un trabajador presenta sintomatología se deberá actuar de acuerdo con el Protocolo de actuación en lugares de trabajo COVID-19.

Finalmente, cabe mencionar que universidad la república mantendrá la privacidad de cada persona eventualmente contagia, tal como lo requiere la Ley sobre Protección de la Vida Privada del Ministerio Secretaria General de la Presidencia (Ley N°19.628). Además, se atenderá a lo establecido en la Resolución Exenta N°994, del 30 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud y sus modificaciones junto con las sanciones establecidas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal, según corresponda.

